



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, cinco de abril de dos mil veintiuno.

<b>Proceso</b>	<b>Sucesión</b>
<b>Demandante</b>	Nelssy Medina, Ninfa Medina, Aidy Medina Díaz, Hernando Medina, Oscar Vargas Medina, Lilian Andrea Vargas Garzón y otros
<b>Causante</b>	Carmen Medina González
<b>Radicado</b>	No. 05-001 31 10 014 <b>2021-00113-00</b>
<b>Providencia</b>	Interlocutorio N° <b>299</b>
<b>Decisión</b>	Declara Repudiada la Herencia/Fija Fecha Audiencia

1. Mediante memorial del 10 de diciembre de 2021, que posteriormente fue completado mediante memorial del 14 de febrero de 2022, se aportó la constancia de notificación de FAHOL PIERINO VARGAS GARZÓN, la cual fue surtida efectivamente el día 13 de noviembre de 2022.

A la fecha el citado FAHOL PIERINO VARGAS GARZÓN, no ha remitido a esta Agencia Judicial memorial alguno con el fin de hacerse parte en este proceso. Así las cosas, en los términos del Art. 1290 del Código Civil en concordancia con el Art. 492 del CGP se declara que el señor FAHOL PIERINO VARGAS GARZÓN **REPUDIA LA HERENCIA** que pudiere corresponderle en la sucesión de Mariela Guisao Nanclares en representación de su padre Willer Vargas Garzón.

2. Por ser la oportunidad legal prevista en el artículo 501 del Código General del Proceso, se PROGRAMA la audiencia de Inventarios y Avalúos, que se realizará en forma virtual para el día:

✓ **29 DE JUNIO DE 2022, HORA: 08:30 AM**

Entérese a los apoderados por estados sobre la fecha para efectos que actualicen tanto sus correos electrónicos como los de sus representados con mínimo de 5 días de anticipación a la realización de la audiencia virtual, que se realizará a través de la plataforma LIFE



SIZE. Para todos los efectos el correo electrónico del juzgado es: [j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Deberán comunicarse con el despacho al citado correo antes de la audiencia para verificar el recibido del enlace de la conexión a la plataforma.

Se solicita a las partes remitir copia de los inventarios y avalúos cinco días antes de la referida audiencia.

3. Con respecto a los sendos memoriales remitidos por la apoderada de la parte actora solicitando información sobre el memorial que radicó el 14 de marzo de 2022, se le informa que el mismo consta en el expediente.
  
4. Con respecto a los memoriales en los que la apoderada solicita información sobre la diligencia de secuestro y que además sustituye el poder para dicha diligencia, se le recuerda nuevamente a la abogada Lady Rodríguez Medina que al haberse comisionado a otro Juzgado diferente para la realización de la diligencia de secuestro, este Juzgado de Familia no tiene injerencia en las actuaciones del Juzgado Civil hasta tanto no se devuelva el comisorio a la sucesión, por ello las solicitudes para dicho juzgado comisionado deben ser enviadas al mismo directamente por la apoderada.

3.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Pastora Emilia Holguin Marin**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 014 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0433d47b3902bf9b9e2b3d0488db0c95a17132d33211bc24be372502ee49131d**

Documento generado en 05/04/2022 01:50:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**